



SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD LGTTBI EN HONDURAS

Informe a la Relatoría LGTTBI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Elaborado por Indyra Mendoza Aguilar

Presentado por Cattrachas - Organización Lésbica Feminista

1-12-2014

Resumen Ejecutivo

Nuestra organización consciente de los abusos, asesinatos y violaciones a los derechos humanos de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transgénera, travesti e intersex en Honduras, denunciarnos y demostramos que existe la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos a través de campañas de odio en los medios de comunicación, donde estos además comercializan con la promoción del odio y obtienen ganancias económicas con la aquiescencia del Estado.

Las muertes violentas en lugar de disminuir se incrementan y la impunidad persiste aunque exista una Unidad especializada en la investigación, debido a que con el mismo recurso humano y financiero en la actualidad la Unidad de Muertes de Impacto Social además de las muertes violentas de la diversidad sexual, investiga, periodistas, abogados, extranjeros y muertes de alto impacto.

Desde el año 2009 a la fecha se registran 174 casos de muertes violentas, 90 gays, 15 lesbianas y 69 personas transexuales, en la misma fecha se han judicializado 38 casos, **no** todos estos casos han sido sentenciados y las sentencias no siempre son condenatorias, como lo ejemplarizamos en las cuatro últimas que han sido absolutorias.

De la misma forma las medidas cautelares de protección emitidas por esta Comisión son nulas por parte del Estado para las activistas de derechos humanos de la diversidad sexual de nuestra organización.

Es importante señalar que existen graves violaciones a los derechos humanos para las personas sexo-género diversas en el Sistema de Justicia. Donde este es influenciado por los fundamentalismos religiosos. No pretendemos atentar a la libertad de conciencia del operador de justicia, porque sus creencias y su fe no pueden ser cuestionadas, pero la concepción religiosa del operador de justicia **no** puede estar sobre la Ley.

Estas violaciones y las respectivas peticiones están plasmadas en nuestro informe a esta ilustre Comisión, queremos enfocarnos y llamar la atención de la Comisión **enfáticamente** en las violaciones de los derechos humanos de las lesbianas privadas de libertad.

Discriminación y Tratos Degradantes a personas privadas de libertad en razón de su orientación sexual Lésbica

- (1) Honduras solo cuenta con una cárcel de mujeres en Francisco Morazán, siendo el resto de Centro Penales Regionales mixtos. En el monitoreo de las condiciones de privadas de libertad lésbicas, se ha constatado en el centro Penal de San Pedro Sula el impacto de las relaciones de poder **hombre-mujer** en el ambiente carcelario- en virtud de la delegación hecha por la Dirección del Centro penal de las facultades de velar por la seguridad, orden, disciplina, higiene y seguridad a los mismos reclusos, otorgadas a hombres, confiriéndoles un ejercicio de poder interno al que las mujeres privadas de libertad en dicho centro penal, se someten para una vida más “llevadera”. Conducta con la que rompe la mujer lesbiana, en razón de su orientación sexual, colocándola en una situación especial de vulnerabilidad en este contexto carcelario, ante la violencia enfrentada a causa de su negación a cumplir con las expectativas de sumisión y agrado al gobierno patriarcal ejercido por los Coordinadores del centro penal.

Petición ante la Ilustre CIDH:

En atención a lo expuesto en el presente Informe pedimos a la Ilustre Comisión emitir recomendación dirigida al Estado Hondureño, en el sentido de:

1. Cumplir con los deberes contraídos para la prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer, “perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra” y Tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de su privación de libertad, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Convención de Belem Do Pará; implementando la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de manera urgente en los centros penales donde conviven hombres y mujeres privados, (as) de libertad, normativas y medidas administrativas con aplicación del presupuesto necesario para con su ejecución, garantizar la separación efectiva en espacio y control, de Hombres y Mujeres privados y privadas de libertad, que establece la Normativa nacional e internacional que rige al sistema carcelario. Con lo cual el Estado evitará a la mujer lesbiana la exposición al riesgo de violencia malos tratos, abusos físicos, mentales o sexuales en razón de su orientación sexual, tal lo preceptuado por los principios de Yogyakarta, (Principio No. 9 Derecho de Toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente)